

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°216
14/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	7
RESOLUCIONES DE	28

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1094/21

General Pueyrredon, 24/07/2021

Visto

el expediente N° 5448/9/2020 Cpo 1 Alc 2 Cpo Alc 1, a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Dirección Gral. de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, puso en marcha diversas acciones agrupadas en un proyecto denominado **"Proyecto Dispositivo Móvil Municipal"** cuya implementación tiende a concretar la ejecución del Programa ENVION.

Que el objetivo central del Programa ENVION es brindar el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que para el logro de los objetivos del Proyecto Dispositivo Móvil Municipal es necesario la contratación de "Promotores Juveniles" cuyas funciones son promover procesos de sensibilización, movilización y organización en torno a la comunicación de programas, talleres y capacitación que se llevan a cabo en las distintas áreas específicas que ofrece la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que los temas más relevantes a comunicar tendrán que ver con, Educación, Cultura, Salud, Trabajo, Participación ciudadana, Género y Diversidad, Calidad Ambiental, Violencia Institucional, Nocturnidad entre otros.

Que en tal sentido es necesario dar continuidad a la contratación de los mencionados Promotores Juveniles.

Que a fojas 38 la Contaduría Municipal ha tomado intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha ratificado el encuadre de la contratación bajo el concepto de "Equipo Técnico" a fs. 44.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Contratar a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021 como Promotores Juveniles en el marco del Programa ENVION por un monto individual mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500), cuyo Contrato de Locación de Servicio figura como Anexo I del presente, a las personas que a continuación se indican:

DIAZ AGUIRRE, Giuliana – DNI: 44.145.486

GREGORINI, María Emilia – DNI: 35.410.664

ORTEA, Juan Manuel - DNI: 41.715.522

SANTA MARIA, Luciano Nicolás - DNI: 43.748.368

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º deberá imputarse a Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 - Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION - Afectado 17.5.1.38 - Institucional: 11101090009 UER: 9.- PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 468.000.-)

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1094

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, al día..... de de 20...., entre la Sra. Verónica Ivone HOURQUEBIE, DNI n° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3 en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto 916/20, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO y el señor/aDNIcon domicilio en la callede esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Promotor Juvenil** desde el **hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive**, en relación a la continuidad del **"Proyecto Dispositivo Móvil Municipal"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaría de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula quinta y sexta.

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Promover procesos de sensibilización, movilización y organización en torno a la comunicación de programas, talleres y capacitaciones, que se llevan a cabo en las distintas aéreas específicas; que ofrece la Municipalidad de Gral Pueyrredon.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Proyecto Pasión de Barrio.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedente profesionales del LOCADOR, obligándose cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor

y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-) mensuales**. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.---

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Proyecto Dispositivo Móvil Municipal", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren topes máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales en los sitios fijados "ut supra" la LOCATARIA: desarrollosocial@mardelplata.gov.ar y el LOCADOR..... donde serán tenidas por validas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria de la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

DECRETOS DE

Decreto N° 1079/21

General Pueyrredon, 24/06/2021

Visto

las presentes actuaciones, Y

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Florencia Vellini – Legajo N° 31.513/01 – solicita su traslado, a la Dirección de Modernización e Información Estratégica.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA FLORENCIA VELLINI** - Legajo N° 31.513/1 – CUIL. 27-35043246-4 - TÉCNICO II - C.F. 4-10-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 7623:

DE: U.E. 15-01-2-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-27-000 – Programático: 38-00-00 – UER: 30 – Fin/Fun. 4-7-0 – DEPARTAMENTO OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO

A: U.E. 01-20-0-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 16-05-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIRECCION DE MODERNIZACION E INFORMACION ESTRATEGICA, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA

BONIFATTI MURO MONTENEGRO

Decreto N° 1095/21

General Pueyrredon, 24/06/2021

Visto

el expediente n° 6512-4-2020 Cpo 1 Alc 2 Cpo Alc 1 a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo la implementación, desarrollo y ejecución operativa del Programa ENVION.

Que el objetivo central del programa es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que el programa se desarrolla en seis (06) sedes Enviñon de hasta ciento cincuenta (150) participantes cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de los participantes.

Que una de las claves de la estrategia de abordaje de este Programa, es la constitución de un Equipo Técnico por sede, formado por profesionales e idóneos, los cuales realizan un diagnóstico y seguimiento permanente de cada uno de las/los jóvenes, definiendo las acciones estratégicas según cada situación.

Que el programa apunta a generar procesos de inclusión social con jóvenes que viven situaciones de vulnerabilidad social, donde se trabajan sobre cuatro componentes: **Educación, Trabajo, Salud, Cultura.**

Que todos estos componentes se articulan y despliegan en las sedes barriales, en donde se trabaja a partir de distintos talleres con profesores que brindan apoyo escolar, de oficios, de deportes, de artes, entre otros.

Que para la continuidad del programa se hace necesario la contratación de un Equipo Técnico, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado, desarrollar las tareas de acompañamiento a los jóvenes destinatarios del programa.

Que las Secretarías de Educación (fs. 17), así como el EMDER (fs. 15) se han expedido sobre la imposibilidad de aportar recurso humano idóneo al perfil requerido que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Que a (fs.18/20) se agrega dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas a través del cual se avala la utilización de la figura de contratación de Locación de Servicio, en la ejecución del Programa Enviñon, bajo los preceptos del artículo 45 de la Ley N° 14.656.

Que por error involuntario se omitió la incorporación de Guzmán Emanuel Sergio DNI: 38.164.526, al Equipo Técnico del Programa ENVION, tramitado por expediente 6512-4-2020 Alc 1.

Que a fojas 23 se incorpora CV conformado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Que a fojas 31 la Contaduría General ha tomado intervención de su competencia.

Que mediante Resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP, se establece los montos prestacionales establecidos para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñon a partir del mes de septiembre de 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidase la Contratación de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1º de enero 2021 y hasta el 30 de junio 2021, para conformar el Equipo Técnico según Convenio para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), a la persona que seguidamente se indica, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

- Guzmán, Emanuel Sergio – DNI: 38.164.526

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación de Locación de Servicio para el período comprendido entre el 1º de julio 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021, para conformar el Equipo Técnico según Convenio para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida Programa "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), de conformidad con la Cláusula Primera del Contrato que como Anexo I forma parte de la presente, a la persona que seguidamente se indica, y por las consideraciones expuestas en el exordio

- Guzmán, Emanuel Sergio – DNI: 38.164.526

ARTICULO 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION – 17.5.01.38) Institucional: 11101090009 UER: 9.- \$ 138.000 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURLQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1095

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... día de..... de 2021, entre la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Dra. Verónica Ivone HOURQUEBIE, DNI n° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto n° 916/20, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO y el señor/a DNI n°con domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Equipo Técnico** desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación de la puesta en marcha del **"Programa Responsabilidad Social Compartida Enviñón"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaría de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula cuarto.

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Impulsar, evaluar, repensar y gestionar las acciones que apuntalan los procesos de desarrollo de cada joven, partiendo de su identidad, su historia, sus deseos y contextos, trabajando para la construcción de los proyectos de vida propios, acompañando sus decisiones, abriendo las posibilidades de ampliar sus opciones y recurso. Buscando las estrategias que permitan la toma de decisiones, de proponer relaciones saludables, de promover la participación en términos de compromiso colectivo y solidaridad, impulsando el ejercicio de los derechos para sí y para los demás en el total respeto por las diversidades.
- Esto implica un trabajo cotidiano de relación con cada uno de los jóvenes, que permita abordar problemáticas específicas por las que cada uno es atravesado, pero también un trabajo sobre sus dones, talentos y desafíos. Implica proponer cauces que permitan experimentar, crear y expresar. Implica la construcción de una mirada sobre los jóvenes para darles la oportunidad de vivir su propia edad y de transformar desde sus sentidos propios.
- También deberá articularse y dialogar con otros recursos del Estado y la sociedad para lograr el acceso al cumplimiento de distintos derechos humanos ligados a la salud, la educación, el trabajo, el entretenimiento, la participación, el uso del tiempo libre, la libre expresión, la protección, entre otros.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, mientras se encuentre en vigencia el convenio de implementación del Programa Responsabilidad Social Compartida Enviñón. - b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancia, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-) mensuales**. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.---

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Envión", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren topes máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales en los sitios fijados "ut supra" la LOCATARIA: desarrollosocial@mardelplata.gov.ar y el LOCADOR..... donde serán tenidas por validas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria de la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efe

Decreto N° 1102/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

el expediente n° 6512-4-2020 Cpo 1 Alc 1 Cpo Alc 1, a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo la implementación, desarrollo y ejecución operativa del Programa ENVION;

Que el objetivo central del programa es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la

sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que el programa se desarrolla en seis (06) sedes Envió de hasta ciento cincuenta (150) participantes cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de los participantes.

Que una de las claves de la estrategia de abordaje de este Programa, es la constitución de un Equipo Técnico por sede, formado por profesionales e idóneos, los cuales realizan un diagnóstico y seguimiento permanente de cada uno de las/los jóvenes, definiendo las acciones estratégicas según cada situación.

Que el programa apunta a generar procesos de inclusión social con jóvenes que viven situaciones de vulnerabilidad social, donde se trabajan sobre cuatro componentes: **Educación, Trabajo, Salud, Cultura.**

Que todos estos componentes se articulan y despliegan en las sedes barriales, en donde se trabaja a partir de distintos talleres con profesores que brindan apoyo escolar, de oficios, de deportes, de artes, entre otros.

Que para la continuidad del programa se hace necesario la contratación de un Equipo Técnico, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado, desarrollar las tareas de acompañamiento a los jóvenes destinatarios del programa.

Que la Secretaría de Educación (fs. 17) y el EMDER (fs. 15) se han expedido sobre la imposibilidad de aportar recurso humano idóneo al perfil requerido que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Que a (fs.18/20) se agrega dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas a través del cual se avala la utilización de la figura de contratación de Locación de Servicio, en la ejecución del Programa Envió, bajo los preceptos del artículo 45 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 88 la Contaduría Municipal ha tomado intervención de su competencia.

Que mediante Resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP, se establece los montos prestacionales establecidos para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envió a partir del mes de septiembre de 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación de locación de servicio, para conformar los Equipos Técnicos según Convenio Programa "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El término de la contratación de locación de servicio por el artículo 1º será desde la fecha de notificación del presente decreto y

hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 3º: Contratar a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, para conformar los Equipos Técnicos de las 6 (seis) sedes del Programa "ENVION" para el convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500), de acuerdo a la resolución NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP, bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante de la presente, y por las razones expuestas en el exordio, a las personas que seguidamente se indican:

- Díaz, Giselle Anahi – DNI: 37.769.84
- Stipanich, Ayelen Luz – DNI: 37.389.048
- Bezich, Juan Francisco – DNI: 12.680.254
- Tevez, Ángeles Gabriela – DNI: 42.882.569
- González, Fernando – DNI: 39.977.463
- Steele, Román – DNI: 42.946.452
- Basallo, María Florencia – DNI: 32.791.941
- Álvarez, Aldana – DNI: 41.429.874
- Angélico, Evelin Micaela – DNI: 39.282.528
- Del Bue, Javier Ezequiel – DNI: 41.556.099
- Lizalde, Pablo Emilio – DNI: 30.025.401
- Uribe, Lina – DNI: 94.331.098
- Gutiérrez, Silvina Paola – DNI: 26.834.935
- Agra, Leandro Fabián – DNI: 26.049.298
- Pereyra Wagner, Norman – DNI: 29.359.061
- Novillo, Juan Pablo – DNI: 28297920

ARTICULO 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION – 17.5.01.38) Institucional: 11101090009 UER: 9.- \$ 1.472.000.- del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1116/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

el Decreto N° 0944/2021, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se designó al señor Rodrigo Goñi Moreno, como Director General de Comercio e Industria y Desarrollo de Inversiones.

Que por lo expuesto es necesario modificar el Artículo 3º del referido acto administrativo, en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 24 de junio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Que atento que el acto administrativo de designación fue impulsado por la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, corresponde ser refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyanse, los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 0944/2021, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-27-000 – Prog. 65-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER: 30 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”.

“ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa/sbh

BONIFATTI MURO MONTENEGRO

Decreto N° 1117/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, atento a la necesidad de cubrir los servicios en el marco de la emergencia COVID-19, solicita la prórroga del incremento de los módulos horarios de varios agentes, quienes se desempeñan en distintos ámbitos de la mencionada Secretaría, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el incremento del módulo horario, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniéndoles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin. y Fun.3-2-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Mpa.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1122/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, requiere la designación de dos personas, para desempeñarse dentro de la mencionada Secretaría.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja y de alta varios cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de junio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-02- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 – DIVISIÓN PEDIATRIA

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	---------------------

5755 2-98-63-07 Médico II

U.E. 11-00-1-0-0-01- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00 – Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 – DIVISIÓN COORDINACION SAME

Nº O. **C.F. baja** **Denominación**

4386 2-17-66-05 Médico I

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-00-0-0-0-02- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 – DIVISIÓN PEDIATRIA.

Nº O. **C.F. alta** **Denominación**

21120 2-17-65-05 Médico I

U.E. 11-00-1-0-0-01- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00 – Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 – DIVISIÓN COORDINACION SAME

Nº O. **C.F. alta** **Denominación**

21121 2-17-66-05 Médico I

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias que para cada uno se indica, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656:

- **GUILLERMINA VEGA** (Legajo Nº 35.887/1- CUIL 27-33935982-8) como MEDICO I – Pediatra - (C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales – Nº de Orden 21.120), dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02) para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria, el agente estará sujeto a disponibilidad para la Secretaría de Salud.
- **JOYSA BETZABET PACHECO CABAÑA** (Legajo Nº 35.888/1- CUIL 27-95957332-3) como MEDICO I (C.F. 2-17-66-05 – 36 horas semanales – Nº de Orden 21.121), dependiente de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01) para cumplir funciones de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria, el agente estará sujeto a disponibilidad para la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que los agentes **GUILLERMINA VEGA** (Legajo Nº 35.887/1) y **JOYSA BETZABET PACHECO CABAÑA** (Legajo Nº 35.888/1) integrarán el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto Nº 2103/17.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para Vega: Programático 27-00-00 - para Pacheco Cabaña: Programático: 55-00-00:

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 8º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m/sbh

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1126/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19327, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 56º de la Ordenanza 24962, Complementaria de Presupuesto Ejercicio 2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19327 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25183

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1128/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente 430-G- 2020, y

Considerando

Que se trata del ingreso de un (1) Ingeniero Agrónomo, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 21.296 y su Decreto N° 1935/14, en donde su artículo 6° establece crear un Cuerpo de Inspectores cuyos integrantes deberán contar con título profesional de Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero en Alimentos, para realizar tareas de fiscalización, control, tomas de muestras y el decomiso de productos, según lo solicitado a fs. 2.-

Que el artículo 4° del Decreto Reglamentario establece que el Control y Fiscalización de las tareas estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que a fs. 3 el Señor Secretario de Gobierno otorga V°B° para la designación de dos (2) Ingenieros Agrónomos en la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que mediante Decreto N° 580/2021 se designó al agente CAVALLI, CRISTIAN – Legajo N° 35632/1 como Ingeniero I en el mencionado ente.-

Que habiendo quedado pendiente el nombramiento del 2° agente que debía ingresar es que se ha dado continuidad a la designación del Ingeniero VALDES SMUKAS, GABRIEL – DNI. 36.798.015.-

Que la Contaduría del Ente a fs. 34 ha otorgado factibilidad presupuestaria y N° de Orden para la designación del postulante.-

Que el ingreso cuenta con el V° B° del señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente VALDES SMUKAS, GABRIEL – Legajo N° 35806/1 - CUIL 20-36798015-0 en el Cargo INGENIERO I (C.F. 2-17-74-03) Módulo 45 horas semanales – N° de Orden S 0084.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente designado en el artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación Especial para Profesionales del DIEZ POR CIENTO (10%) según lo establecido en el artículo 60° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, la Bonificación por Inspectoría del DIEZ POR CIENTO (10%) según lo establecido en el artículo 58° de la mencionada

Ordenanza y un Fondo Compensador según el nivel y módulo horario.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1129/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

la comunicación efectuada por el Ente Municipal Servicios Urbanos, informando que el día 19 de Mayo de 2021 se ha producido el deceso del agente ORTIZ, MATIAS DANIEL - Legajo N° 29446/1, y

Considerando

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley 9507, corresponde el pago del Subsidio por Fallecimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 19 de mayo de 2021 al agente ORTIZ, MATIAS DANIEL - Legajo N° 29446/1 - CUIL 20-30867717-7 quien se desempeñaba como INSPECTOR GENERAL I (C.F. 15-06-67-01) Módulo 40 horas semanales - N° de Orden S 0728 en el Departamento Control de Prestaciones Privadas dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a los derechohabientes del agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 11/100 (\$ 137.820,11), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: VEINTIÚN (21) días (Código 13 - Licencia Anual) generados en el año 2020, VEINTIÚN (21) días (Código 14 - Licencia Acumulada) generados en el año 2019 y DIEZ (10) días (Código 13 - Licencia Anual proporcional generados en el año en curso), según lo indicado en el art. 16º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago del Subsidio por Fallecimiento estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 4º.- Los importes resultantes de los artículos precedentes, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y

formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle:

Artículo 2º a la partida 20-03-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones.-

Artículo 3º a la partida 20-03-1-5-0-0 Asistencia Social al Personal.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1130/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 278 - P - 2021, y

Considerando

Que se trata de la renuncia presentada por el agente GARCIA, CARLOS ALFREDO - Legajo N° 9036/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.-

Que por Resolución 945057 de fecha 03 de Marzo de 2021 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el mencionado beneficio Jubilatorio.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de julio de 2021, la renuncia presentada por el agente GARCIA, CARLOS ALFREDO - Legajo N° 9036/1

C.U.I.L N° 20-13312595-8, al cargo CAPATAZ GENERAL - (C.F. 6-18-69-01) módulo de 44 hs. semanales - N° de Orden S 0157 dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los Beneficios Jubilatorios (Jubilación Ordinaria - Sistema Cierre de Cómputos), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el art. 1° del presente Decreto, la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE CON 27/100 (\$ 312.512,27.-) correspondientes a las siguientes licencias devengadas y no gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual (código 13) generadas en el año 2020 y DIECISIETE (17) días Licencia Anual (código 13) proporcionales al año 2021 según lo establecido el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-
Imputación: 19-02-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 26/100 (\$ 439.132,26.-) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

-
Imputación: 19-02-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D `ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1131/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 590 - P - 2020, y

Considerando

Que se trata de la renuncia presentada por la agente CUNIBERTI, MARIA ALEJANDRA - Legajo N° 15782/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.-

Que por Resolución 947670 de fecha 28 de abril de 2021 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el mencionado beneficio Jubilatorio.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente CUNIBERTI, MARIA ALEJANDRA - Legajo N° 15782/1 C.U.I.L N°27-17179739-5, al cargo TECNICO IV (C.F. 4-18-00-01) módulo de 35 hs. semanales - N° de Orden S 0330 dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los Beneficios Jubilatorios (Jubilación Ordinaria - Sistema Cierre de Cómputos), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a la agente mencionada en el art. 1º del presente Decreto, la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 29/100 (\$ 88.821,29.) correspondientes a las siguientes licencias proporcionales generadas en el año 2021, según lo establecido el Art. 16º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-
Imputación: 19-02-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a la agente mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 349.297,80) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

-
Imputación: 19-02-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1132/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

lo tramitado mediante expediente N° 637-P-2020, y

Considerando

Que la abogada Apoderada a cargo del asunto "**ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR) C/ STREMIZ, ANA HAYDEE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (N° de causa 20358)**", de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 Departamental, SANTANA FRANCA E LEITE, CAROLINA - Legajo N° 26432/1 solicita - fojas 2/21-a Contaduría del Ente se arbitren los medios necesarios para abonar por intermedio de Depósito Judicial los honorarios profesionales que le fueran regulados al Dr. Fernando Javier Luque, patrocinante de los demandados y Oscar Alejandro Scarcella, Apoderado de Provincia Seguros SA con sus correspondientes aportes de ley .-

Que a fojas 22 Contaduría previo a dar trámite al pago solicitado requiere se informe el motivo por el cual el Ente debe pagar honorarios siendo que es actor el juicio promovido. Solicita también se agregue sentencia del juicio principal y explique los motivos de haber sido condenado en costas.-

Que a fojas 23/98 la Abogada Apoderada nombrada evacúa el pedido de informes solicitado adunando en el expediente toda la documentación requerida por el área contable.-

Que con el informe ampliatorio de la Abogada Apoderada del Ente a cargo del asunto objeto de estas actuaciones a la vista Contaduría eleva nota al Sr. Presidente del Ente informando en lo que aquí interesa que: "...la funcionaria municipal adjunta informe pormenorizado a fs. 90/98, ampliando la forma pero no el fondo de la cuestión respecto de los considerandos tenidos en cuenta por la Justicia en las sentencias tanto de Primera Instancia como la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Segunda para dictar **CADUCIDAD DE SENTENCIA**.

Que también el área contable reproduciendo la sentencia informa "...la apoderada del EMSUR, en este caso la Dra. Santana debería haber realizado las actuaciones necesarias para el impulso procesal y que conforme a la documental no se realizaron, siendo que del descargo presentado solo se acreditan actos de mero trámite que en nada promueven que las actuaciones prosigan para alcanzar la culminación del mismo.."-

Que de dicho informe y a modo de conclusión surge que la dilación del trámite de la causa obedece a la apatía de quien debiera ser el principal interesado en arribar a una sentencia, circunstancia que derivo en la declaración que ahora se pretende revertir, intentando tardíamente mantener viva una pretensión cuyo avance, antes, le fuera indiferente.-

Que por todo lo expuesto la Contadora del EMSUR manifiesta que por el perjuicio económico que se le ha provocado al Ente, por negligencia en el cumplimiento de las funciones de la mencionada agente, y debido a severidad de la falta, imponer la mayor sanción que la normativa legal prevé para el caso.-

Que a fs. 105, el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos teniendo a la vista razones objetivas y suficientes indica dar curso al correspondiente sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen a la agente SANTANA FRANCA E LEITE, CAROLINA – Legajo N° 26432/1.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario a la agente SANTANA FRANCA E LEITE, CAROLINA - Legajo N° 26432/1 dependiente de la Asesoría Letrada del EMSUR y de cualquier otro funcionario que surja de la investigación, a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios.-

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1142/21

General Pueyrredon, 05/07/2021

Visto

los términos de Nota NO-2021-06364508-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de

Buenos Aires, de fecha 17 de marzo de 2021, y

Considerando

Que la misma ha sido emitida en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, declarada por la Pandemia COVID 19, con motivo de las actuaciones iniciadas para solicitar habilitación para la realización de la actividad **Centros de Día**.

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no tiene objeciones que formular a tal solicitud, encontrándose este Departamento Ejecutivo habilitado a dictar el acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de dicha actividad.

Que a tales fines se encuentra agregado en Expediente 3569/4/2021- Cuerpo 01 el Protocolo de Higiene y Seguridad en Emergencia Sanitaria de COVID-19; ello para la verificación de su efectivo cumplimiento, el cual como Anexo I forma parte del presente.

Que el desarrollo de esta actividad deberá tener presente lo dispuesto por Resolución Nro. 2020-135-GDEBA-MTGP del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se ha establecido la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de Emergencia Sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, y lo dispuesto por Resolución n° 2020-29-APN-SRT, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorízase, a partir de la fecha del presente, la realización de la actividad "**Centros de Día**" en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Protocolo para la actividad **Centros de Día**, cuyo texto forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Los establecimientos deberán tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución n°. 2020-135 GDEBA-MTGP del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y lo dispuesto por Resolución n° 2020-29-APN-SRT, de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese al Departamento de Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial n° 106/2021.

VH/Jcg

HOURQUEBIE MURO MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 1152/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19324, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 24843, que establece normas para garantizar la provisión de gas licuado de petróleo envasado.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19324 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25184

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE MURO MONTENEGRO

Decreto N° 1153/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19318, y

Considerando

Que mediante la misma se encomienda la implementación de una Prueba Piloto con una "Unidad Móvil de Pronta Atención", a fin de dar respuesta temprana a afecciones cardíacas, lesiones por caídas, traumatismos, etc., manteniendo a un paciente con vida, hasta tanto llegue la intervención médica especializada, a través de RCP, desfibrilación temprana u otra acción específica.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19318 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25185

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1154/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19319, y

Considerando

Que mediante la misma se instituye en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el 5 de julio de cada año como el "Día de la Fertilización Asistida".

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19319 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25186

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1155/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19320, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga el título "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata al señor Juan Manuel Herlein, guardavidas municipal, en reconocimiento a su desinteresado compromiso y resaltada valentía en el rescate de tres bañistas en Playa Varese el día 23 de abril de 2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19320 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25187

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1156/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19326, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga el título de "Vecina Destacada" del Partido de General Pueyrredon a quien fuera en vida la Licenciada en Psicología y especialista en sexología clínica, señora Elda Bartolucci, como reconocimiento oficial a su extensa labor tanto en ámbitos académicos como sociales.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19326 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25188

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1157/21

Visto

que el Tesorero Municipal Mauricio Mingo, Legajo N° 19.958/1, hará uso de licencia a partir del 12 y hasta el 23 de julio de 2021, inclusive, y

Considerando

Que durante la ausencia del Tesorero Municipal y tratándose de un funcionario de Ley, será reemplazado por la agente Tatiana García, Legajo N° 27.742/1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose las funciones inherentes al cargo de TESORERO MUNICIPAL, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a la agente **TATIANA GARCÍA** (Legajo N° 27.742/1 – Subtesorera - C.F. 1-32-00-03), a partir del 12 y hasta el 23 de julio de 2021, inclusive, debiendo percibir por tal razón la Bonificación por mayor función, continuando con las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia, el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-04-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-2-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0988/21

General Pueyrredon, 17/06/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 97/20 segundo llamado para la "Adquisición de Desmalezadoras con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 82 a 154 inclusive.

Que con fecha 19 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas SEYCO S.A.C.I.F, RODRIGUEZ SERGIO GUSTAVO, SERGIO CERIOTTI S.R.L e IACONO E HIJO S.A.

Que conforme lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicación a fs. 185/187, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma IACONO E HIJO S.A. para el Pedido de Cotización N° 83/21, por no ajustarse a lo solicitado dado que la potencia motoguadaña Kushiro modelo DMI52LP es menor (2HP), como así sus prestaciones y desempeño se corresponden con un equipo de uso no profesional, lejos de las necesidades para el uso que se requieren para el trato intensivo en corte de grandes extensiones.

2.- Declarar válidas las propuestas presentada por las firmas SEYCO S.A.C.I.F, RODRIGUEZ SERGIO GUSTAVO y SERGIO CERIOTTI S.R.L.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones a fs. 188 emite su correspondiente informe y remite las presentes actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y el reajuste de un ítem, el cual fue autorizado por el Señor Secretario de Gobierno a fs. 187, expresando la dependencia, a fs. 185 que justifica el reajuste del ítem del Pedido de Cotización N° 82 verificando que el valor a adjudicar coincide actualmente con los valores de mercado.

Que la Contaduría General a fojas 191/195 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Que de acuerdo al informe de la Contaduría General, se le requiere a la Secretaría de Gobierno realice las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de crédito a las partidas correspondientes (conforme notas obrantes a fojas 198 y 199).

Que con fecha 14 de Junio de 2021 (fojas 200) ingresa a la Dirección General de Contrataciones comprobante de la modificación Presupuestaria realizada por la Secretaría de Gobierno.

Que el primer vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta se produjo el día 05 de Mayo de 2021, y la firma SEYCO S.A.C.I.F. manifestó expresamente su voluntad de no aceptar la prórroga del mismo.

Que por lo expuesto, corresponde declarar fracasado el Pedido de Cotización N° 83/21 (Solicitud de Pedido N° 17/21).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 97/20 segundo llamado para la "Adquisición de Desmalezadoras con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 19 de Marzo de 2021 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma IACONO E HIJO S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SEYCO S.A.C.I.F, RODRIGUEZ SERGIO GUSTAVO y SERGIO CERIOTTI S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PEDIDO DE COTIZACION N° 82/21:

SERGIO CERIOTTI S.R.L.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD	<p>DESMALEZADORA - Desmalezadora trituradora articulada de arrastre con tiro central, con regulación hidráulica de altura de corte desde 0,05 metros a 0,45 metros, simultánea en los tres cuerpos articulados. - Ancho de corte: 4,30 mts. con llantas para neumáticos 600 x 16 (4), con neumáticos incluidos, número de rotores: 3 (con 4 cuchillas cada una) Sistema de corte con cuchillas oscilantes, reversibles y forjadas en acero - MARCA AGROAR - GARANTÍA 1 AÑO contra cualquier falla, debido a materiales defectuosos o mano de obra a partir de la fecha de facturación, no incluye daños al producto ocasionados por accidentes, mal uso, utilización de accesorios indebidos para esta herramienta, partes desgastadas por uso normal o reparaciones por talleres no autorizados por AGROAR.</p>	\$2.014.000.-	\$2.014.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL (\$2.014.000,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipos Varios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 40.02.00 4 3 9 0 132 1.1.1.01.03.000 3 \$2.014.000.-

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasado el Pedido de Cotización N° 83/21 (Solicitud de Pedido N° 17/21).

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/AVC/sn

BLANCO

Resolución N° 1006/21

General Pueyrredon, 24/06/2021

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **VANINA JULIETA JESUS** (Legajo N° 26.387/3 – CUIL 27-24117688-1) INSPECTOR GENERAL III – C.F. 15-14-00-04 – 35 hs. semanales – N° de Orden 6652.

Resolución N° 1061/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

la presentación efectuada por el señor Productor Ejecutivo, Marcelo Hermida, en representación de la Productora Sabado,y;

Considerando

Que a través de la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del largometraje de comedia denominada "HAY UN HETERO EN TU CASA", a rodarse en la ciudad de Mar del Plata entre los meses de octubre y noviembre de 2021.

Que se trata de un proyecto de gran magnitud, con la participación de figuras artísticas de renombre nacional e internacional como Natalia Oreiro, Adrián Suar y Guillermo Francella, entre otros.

Que siendo la locación elegida para llevar a cabo el rodaje, -que tendrá una duración aproximada de cinco semanas-, la ciudad de Mar del Plata, la producción del film tiene prevista la contratación de parte del equipo técnico en esta ciudad, permitiendo de este modo la visualización del trabajo de profesionales del Partido de General Pueyrredon.

Que estas iniciativas, constituyen un aporte productivo, cultural y turístico para nuestro Partido, fortaleciendo la expansión del trabajo audiovisual enmarcado en las industrias del conocimiento.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Productivo la realización del largometraje "HAY UN HETERO EN TU CASA", a llevarse a cabo entre los meses de octubre y noviembre de 2021 en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°: La declaración otorgada en el artículo precedente no implica compromiso económico por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, como así tampoco responsabilidad alguna sobre la realización o no del mediometraje, ni de su contenido.

ARTÍCULO 3°: Los organizadores del largometraje, se comprometen a difundir el logo de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación en las acciones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 4°: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

MURO

Resolución N° 1071/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

Visto las actuaciones obrantes en el expediente

N° 2760-7-2020 Cpo 1 Alc. 6, relacionadas con la Licitación Pública

Nº 14/2020 de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA PILETA CUBIERTA CEF Nº 1" de esta ciudad, a cargo de la Empresa RODRIGO ALBA, y

Considerando

Que con fecha 24 de Febrero de 2021 se dio inicio a la obra motivo de estas actuaciones conforme los lineamientos previstos en la contratación y el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la empresa contratista ha solicitado ampliación del plazo contractual, motivando el pedido en los días de lluvias y consecuencias durante el período comprendido entre los meses de marzo a mayo 2021, ocasionando demoras en el ritmo de obra y el correspondiente plan de trabajo.

Que Inspección de Obras ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso.

Que la Dirección de Obras Públicas ha tomado intervención y producido el informe respectivo, del cual surge que corresponde reconocer VENTIUN (21) días corridos de ampliación de plazo por este concepto.

Que el plazo original de la obra es de 120 días, más la ampliación de días mencionada precedentemente, el plazo total de la obra queda en CIENTO CUARENTA Y UN (141) días corridos, finalizando el 15 de Julio de 2021.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto Nº 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA DE LA PILETA CUBIERTA CEF Nº 1" Licitación Pública Nº 14/2020 -, a cargo de la Empresa RODRIGO ALBA en VEINTIÚN (21) días, quedando el plazo total de la misma en CIENTO CUARENTA Y UN (141) días corridos.

ARTICULO 2º.- La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución Nº 1081/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de junio de 2021, la renuncia presentada por el agente **FEDERICO MARTÍN BROND** (Legajo Nº 28.426/1 - CUIL 20-30025878-7), como ANALISTA PROGRAMADOR JUNIOR (C.F. 8-19-67-03 - 40 horas semanales - Nº de Orden 7071), dependiente del Departamento Sistemas (U.E. 01-21-0-0-2-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1082/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2021

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 26 de julio de 2021 y hasta 26 de enero de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **JULIAN MICHEL** (Legajo N° 33.465/1 – CUIL 20-40744081-2), INSPECTOR INICIAL (C.F. 15-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20012), dependiente del Departamento Control de Espacio Publico (U.E. 02-23-1-0-4-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI

Resolución N° 1087/21

General Pueyrredon, 08/07/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3° del Decreto 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas al agente María Soledad Lemmi, por Resolución N° 1572/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar con retroactividad al 22 de mayo de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "NEWBERY", al agente LEMMI, MARIA SOLEDAD – Legajo N° 22.729/2, encomendadas por Resolución N° 1572/19.

ARTICULO 2°.- Mantener para el agente que se menciona en el artículo 1°, el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tienen a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad del CAPS "NEWBERY", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/yp

BERNABEI

Resolución N° 1112/21

General Pueyrredon, 12/07/2021

Visto

el expediente 6096 digito 8 año 2021 Cpo. 1 por el cual tramita la suspensión transitoria de la Licencia Nacional de Conducir perteneciente al señor RUIZ, Emiliano Agustín, DNI 42.629.828 domiciliado en la calle Estrada 5969 de la ciudad de Mar del Plata y,

Considerando

Que con fecha 05 de julio de 2021 siendo las 00:20 y según la exposición glosada a fojas 2/3 de los presentes actuados, los oficiales de policía Busquet y Barroso son alertados por el del Centro de Operaciones y Monitoreo dependiente de la Secretaría de Seguridad de un siniestro vehicular en Alvear y Patricio Peralta Ramos.

Que constituidos en el lugar, constatan un vehículo marca Ford modelo Fiesta de color blanco dominio JLP459 volcado y sin ocupantes como lo indican las fotos a fojas 4/5.

Que ante tal situación, los funcionarios solicitan la colaboración del Centro de Operaciones y Monitoreo, con el fin de alertar a los móviles policiales que se encuentran en la jurisdicción.

Que como consecuencia de ello, en la intersección de las calles Olavarría y Boulevard Marítimo, el móvil policial 21090 a cargo de la Sargenta Giselle Segovia toma conocimiento de la situación, se dirige hacia la zona costera, interceptan al señor Ruiz y proceden a identificarlo.

Que con posterioridad, arriba personal de Tránsito Municipal al lugar del siniestro y proceden a realizar al señor Ruiz el test de alcoholemia el cual arroja resultado positivo 1.01 g/l (Fs.6).

Que como resultado de ello se labran las actas de Constatación nro. 1789633 por alcoholemia punitiva y 1789634 por no poseer seguro obligatorio. (Fs. 7/8).

Que se adoptó como medida accesoria el secuestro del vehículo y licencia de conducir, elevando las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado Número Uno. (Fs. 9).

Que consta a fojas 10 la resolución emitida por el Dr. José Luis Oteiza, Juez Municipal de Faltas a cargo del Juzgado número uno, en la cual dispone la Inhabilitación preventiva para la conducción de cualquier tipo de vehículos del señor Ruiz.

Que es de destacar que la actitud del señor Ruiz puso en peligro su propia vida y la de los ocasionales transeúntes y conductores que circulaban en dicha persecución.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional 24449 establece que "la autoridad jurisdiccional expedidora debe suspender la licencia de conductor cuando ha comprobado la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular con la que debería tener reglamentariamente.

Que la conducción temeraria, evasiva y con un manifiesto desprecio a la vida y a la integridad propia y de terceros desplegada por el señor Ruiz, Emiliano Agustín, hace suponer que están las condiciones enmarcadas en el artículo 19 de la ley 24449.

Que constituye un deber del Estado Municipal practicar todos los esfuerzos y adoptar todas las medidas que tiendan a prevenir y erradicar actitudes como las desplegadas por el infractor.

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo no requiere de más pruebas ni fundamentos, considerando que resulta necesario proceder a suspender preventivamente la licencia de conducir de Emiliano Agustín Ruiz.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto 916/20

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Suspender preventivamente la Licencia Nacional de Conducir categoría B1 (automóviles, utilitarios, camionetas, casas rodantes motorizadas, hasta 3500 kg.) otorgada por número de trámite 16838340 a favor del señor RUIZ, Emiliano Agustín, DNI 42.629.828 con domicilio en Estrada 5969 de la ciudad Mar de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Emplazar al señor RUIZ, Emiliano Agustín a concurrir el viernes 16 de julio a las 15:00 horas al Distrito Descentralizado "El Gaucho" sito en Avenida Juan B. Justo 5665 a los fines de efectuar los exámenes psicofísicos necesarios para determinar su aptitud para conducir bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la División Administración de Infractores de Tránsito e Inhabilitados a los fines de realizar la carga en el sistema provincial de lo resuelto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Secretaría de Salud a fin de disponer los profesionales que deben realizar los exámenes indicados en el artículo segundo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar de los términos de la presente al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Número Uno.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar, comunicar y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno.

BONIFATTI